



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0432
RADICADO N° 2021-00116-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VILLEGAS contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., se allegó escrito, por lo que el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del ejecutante allegó memorial solicitando la terminación de esta acción por pago total de la obligación; así, observados los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. G. del P., este último aplicable por analogía al procedimiento laboral, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, como se solicitó.

En consecuencia, se ordena levantar la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado CERVECERÍA UNIÓN de propiedad de la sociedad ejecutada CERVECERÍA UNIÓN S. A., ubicado en la Carrera 50A No. 38-39 de Itagüí Antioquia, decretada mediante proveído del 10 de junio de 2021. Líbrese la comunicación respectiva.

Y, en virtud a la solicitud entrega de los dineros consignados en el presente proceso a órdenes del despacho, se ordena la entrega de los depósitos judiciales N° 413590000569862 y 413590000570447 por valor de \$5.735.521.00 y \$58.096.082.76, constituidos el 11 de junio de 2021 en favor del demandante. Precisado que dicha entrega quedará supeditada a la inscripción de la firma en el portal del Banco Agrario del Juez que sea nombrado en propiedad por el H. Tribunal Superior de Medellín.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado CERVECERÍA UNIÓN de propiedad de la sociedad ejecutada CERVECERÍA UNIÓN S. A., ubicado en la Carrera 50A No. 38-39 de Itagüí Antioquia, decretada mediante proveído del 10 de junio de 2021. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales N° 413590000569862 y 413590000570447 por valor de \$5.735.521.00 y \$58.096.082.76, constituidos el 11 de junio de 2021 en favor del demandante. Preciado que dicha entrega quedará supeditada a la inscripción de la firma en el portal del Banco Agrario del Juez que sea nombrado en propiedad por el H. Tribunal Superior de Medellín

CUARTO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de julio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

